

INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

PROGRAMA: AGUA PARA LA PROSPERIDAD

CONVOCATORIA No. PAF-ATF-O-053-2021

OBJETO: CONTRATAR LA “CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MOLAGAVITA - FASE I REDES DE ALCANTARILLADO”.

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Numeral 1.10. Subcapítulo I “Generalidades”, del Capítulo II “Disposiciones Generales” y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones a los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a la matriz de riesgos, a los anexos técnicos y a cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, entre los días trece (13) al diecinueve (19) de agosto de 2021, una vez cumplido este traslado, se presentaron dentro del mismo las siguientes observaciones.

En OPORTUNIDAD se presentaron observaciones por parte de los interesados, a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

1. De: Constanza Calderon <proyectos@hapol.com.co>

Enviado: martes, 17 de agosto de 2021 8:08 a. m.

Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>

Asunto: OBSERVACIÓN PAF-ATF-0-053-2021

Observación 1

Respetados señores,

Solicitamos indiquen los impuestos a que será sometido el valor contrato, toda vez que constituyen un factor importante para los oferentes, ya que este factor unido a la logística de la ejecución del proyecto, dada su ubicación y características de ubicación, incide en sumo grado sobre el factor económico.

Quedamos a la espera de su respuesta.

Atte,

CONSTANZA CALDERÓN ARIAS

Ingeniera de Proyectos

Hapol Ingeniería S.A.S.Móvil

Cra 46 # 143 - 36

Bogotá D.C. - Colombia

PBX: (+571) 7 94 32 25

Móvil:(+57):3164724249

www.hapol.com.co

Respuesta 1:

Se aclara al interesado que en el numeral **1.3.5 IMPUESTOS** de los términos de referencia, se define lo siguiente:

“El proponente deberá considerar en su oferta todos los costos correspondientes al IVA, impuestos nacionales, departamentales y municipales que apliquen, tributos, tasas, contribuciones o gravámenes, entre otros que se causen con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, y demás a que haya lugar.

Adicionalmente tendrá en cuenta, los costos de las pólizas incluidas en el numeral GARANTÍAS del presente documento y todos los demás impuestos que se generen por la celebración de este contrato.

Es responsabilidad exclusiva del PROPONENTE realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su propuesta económica y por ende, le asiste la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso de ser adjudicatario, todo esto enmarcado en el hecho de que el Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Asistencia Técnica Findeter - Fidubogotá, es LA CONTRATANTE y realiza la contratación bajo el Régimen Jurídico del derecho privado”.

De acuerdo con lo anterior es responsabilidad del contratista contemplar todos los costos que se requieran para la ejecución del contrato, haciendo las consultas ante las entidades recaudadoras que considere pertinentes verificando qué impuesto le es aplicable en caso de ser adjudicatario.

En todo caso, se aclara que con la presentación de la propuesta el proponente declara que conoce todas las condiciones tributarias que podrían llegar a afectar al proyecto.

2. De: CONSTRUCTORA SINATEL LTDA <consinatel2012@gmail.com>

Enviado: miércoles, 18 de agosto de 2021 12:16 p. m.

Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>

Asunto: OBSERVACIÓN PAF-ATF-O-053-2021

Observación 2

Buenos días

Por medio del presente nos dirigimos a ustedes con el ánimo de informar que el presupuesto entregado tiene un error en la formulación de totales, ya que en el ítem del presupuesto No. 8.07 SUMINISTRO TUBERIA ALCANTARILLADO PVC Ø=500mm (20") se muestra una cantidad de 112,85 y un valor unitario de \$ 229.831, que dan como resultado en el valor parcial \$ 33.835.928, valor que no es correcto, ya que el valor real de ese ítem es de \$ 25.936.428.

Por lo anterior, solicitamos de la manera mas atenta que se revise el presupuesto, ya que al hacer la sumatoria de la segunda parte se está encontrando una diferencia de \$7.899.500.

Muchas gracias por la atención prestada, cordialmente.

*Arq. Daniela Tellez Solina
CONSTRUCTORA SINATEL LTDA*

CRA 7 No 156-80 OFICINA 1004
TEL: 6735457

Respuesta 2:

Se aclara al interesado que en el presupuesto estimado publicado dentro de los anexos de la convocatoria frente al ítem 8.07 se indica:

PRESUPUESTO ESTIMADO "CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE MOLAGAVITA - FASE I REDES DE ALCANTARILLADO"							
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VLR UNITARIO	VLR PARCIAL	VLR UNITARIO MINIMO	VLR UNITARIO MAXIMO
8,05	SUMINISTRO TUBERIA ALCANTARILLADO PVC Ø=400mm (16")	ML	441,40	\$ 178.075,00	\$ 78.602.305,00	\$ 160.268,00	\$ 195.883,00
8,06	SUMINISTRO TUBERIA ALCANTARILLADO PVC Ø=450mm (18")	ML	248,35	\$ 229.984,00	\$ 57.116.536,00	\$ 206.986,00	\$ 252.982,00
8,07	SUMINISTRO TUBERIA ALCANTARILLADO PVC Ø=500mm (20")	ML	112,85	\$ 299.831,00	\$ 33.835.928,00	\$ 269.848,00	\$ 329.814,00
8,08	SUMINISTRO TUBERIA ALCANTARILLADO PVC Ø=24"	ML	186,75	\$ 425.770,00	\$ 79.512.548,00	\$ 383.193,00	\$ 468.347,00
8,09	SUMINISTRO TUBERIA ALCANTARILLADO PVC Ø=27"	ML	63,85	\$ 509.807,00	\$ 32.551.177,00	\$ 458.826,00	\$ 560.788,00
8,10	SUMINISTRO TUBERIA ALCANTARILLADO PVC Ø=30"	ML	252,55	\$ 636.190,00	\$ 160.669.785,00	\$ 572.571,00	\$ 699.809,00
VALOR COSTO DIRECTO SUMINISTRO					\$ 715.776.626,00		
ADMINISTRACION SUMINISTRO				8,11%	\$ 58.049.484,00		
VALOR TOTAL SUMINISTRO					\$ 773.826.110,00		
VALOR TOTAL DEL PROYECTO					\$4.414.338.283,00		

Por lo anterior, el valor unitario indicado en su observación no corresponde con el valor unitario establecido en el presupuesto estimado de la convocatoria, razón por la cual no es procedente su observación.

3. De: licitaciones seingecol <licitacionseingecol@gmail.com>

Enviado: jueves, 19 de agosto de 2021 9:48 a. m.

Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>

Asunto: OBSERVACION AL PROCESO NO PAF-ATF-O-053-2021

Observación 3

Cordial saludo;

Mediante la presente me dirijo a ustedes con el fin de puntualizar las siguientes observaciones al pliego de condición de la referencia, y en virtud de tener posibilidad de cumplir con los requerimientos del término de referencia realizo las siguientes anotaciones:

1. Cuando se trate de Proponentes Plurales y uno de ellos es Persona Natural, se debe allegar el Certificado de Existencia y representación Legal, pues en el ítem 2.1.1.2 **EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**, dice lo siguiente:

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe cumplir individualmente con estos requerimientos.

El no cumplimiento de los requisitos aquí señalados dará lugar a que la propuesta no sea habilitada jurídicamente; Tratándose de aclaraciones o documentos habilitantes, estos deberán ser aportados por el proponente en los términos y plazos señalados por la entidad en la etapa de subsanación, so pena de rechazo de la propuesta.

Para el caso de Personas Naturales que hagan parte de un consorcio y ejerzan su profesión Liberal.

quien tenga como actividad exclusivamente la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal, entendida como aquella en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la obtención de un título académico (ingeniero, médico, abogado, entre otros), no estará obligado a matricularse como comerciante en el Registro mercantil que lleva la Cámara de Comercio de Bogotá. Por el contrario, si además de su profesión se dedicara al ejercicio de actividades calificadas por la ley como mercantiles, deberá efectuar su matrícula mercantil como comerciante.¹

Solicito a la entidad que valgan el tipo de profesión liberal para personas naturales.

Atentamente;

Paola Tamayo

Respuesta 3:

En atención a su observación, nos permitimos aclarar que los términos de referencia de la convocatoria establecen al respecto lo siguiente:

“2.1.1.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:

(...)

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe cumplir individualmente con estos requerimientos. (...). (Subrayado y negrilla fuera de texto).

De acuerdo con lo señalado, los términos de referencia consagran de manera clara que el requisito de acreditación de existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, es exigible para las personas jurídicas y no para las personas naturales.

De manera EXTEMPORANEA se presentó observación por parte de un interesado, a la cual se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

4. De: multintecscas@hotmail.com <multintecscas@hotmail.com>

Enviado: jueves, 19 de agosto de 2021 8:15 p. m.

Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>

Asunto: Observaciones a los Términos de Referencia PAF-ATF-O-053-2021

Observación 4

Buen día,

Mediante el presente realizamos la siguiente observación/solicitud a la entidad para el proceso PAF-ATF-O-053-2021:



- *Solicitamos amablemente que, sea modificado el numeral 2.1.1.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, numeral 6. Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre inscrita en la Cámara de Comercio con cinco (5) años de anterioridad a la fecha del cierre de la presente convocatoria.*

Por favor, establecer el término de constitución en que la persona jurídica se encuentre inscrita en la Cámara de Comercio con mínimo seis meses de anterioridad a la fecha del cierre del proceso; lo anterior debido a que las personas jurídicas que tienen menos de tres (3) años de Constitución pueden adquirir la experiencia y respaldo de una empresa socia de la misma, por lo tanto, puede responder con responsabilidad en caso de ser adjudicatario del proceso; además de incentivar en el mercado colombiano las MiPymes.

Cordialmente,



LISETH ANDREA JIMÉNEZ PLATA
Directora Administrativa
Diag. 19 No. 153B – 10
Cel. 3188131450 – 3102802577
Floridablanca, Santander - Colombia

Respuesta 4:

Los requisitos exigidos a los proponentes en los términos de referencia se establecen teniendo en cuenta diferentes aspectos tales como los riesgos del proceso de contratación, el valor del contrato objeto de la convocatoria, el análisis del sector económico respectivo, el estudio de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial y las necesidades que pretende satisfacer la entidad, entre otros; de esa manera la entidad establece requisitos acordes con la naturaleza del objeto y las especificaciones técnicas del mismo, que le permitirán escoger la oferta que resulte ser la más favorable.

Por lo anterior, se consideró viable en la estructuración del requisito, solicitar que la persona jurídica se debe encontrar inscrita en la Cámara de Comercio con 5 años de anterioridad a la fecha del cierre de la convocatoria.

De acuerdo con lo expuesto y teniendo en cuenta que existe variedad de oferentes en el mercado objetivo que cumplen con lo requerido por la entidad, se garantiza la libertad de concurrencia y el principio de igualdad como quiera que los requerimientos exigidos son previamente dados a conocer a todos los proponentes en condiciones de igualdad y dando la correspondiente publicidad a los mismos, por lo cual su observación no es acogida.

Para constancia, se expide a los veinte (20) días del mes de agosto de 2021.

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**